



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	GIOVANNI ALBERTO GARCÍA VILLA NANCI ESTELLA URREGO JARAMILLO
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00009-00
DECISIÓN	SE DECRETA DIVORCIO CON BASE EN EL MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	053 - 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **GIOVANNI ALBERTO GARCÍA VILLA** y **NANCI ESTELLA URREGO JARAMILLO**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. – RECONOCER personería al Dr. **DARLEY VERA HIGUITA**, identificado con la c.c. 8.415.885 y T.P. 125.874 del C.S. de la J., para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-